



DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO =

Ayuntamiento =

En la Villa de Caravaca a diez y siete de Mayo
de mill setecientos y ocho, se abrió el Consejo de
ciudad y villa de Caravaca por el Sr. D. Juan de
Philippe de la Torre Ayala, Abogado de la R. Com.
Real y Capitan apersona onella y otros señores
y otros Capitanes que firmaron, y con acuerdo
de D. J. de Quenca, Procurador Sindico, se acordó
lo siguiente =

Sobre granos
de encomenda
da =

Haviendo despachado proprio el Sr. D. Juan de
a D. Juan de Llamas, para el fin que expresa
el Ayuntamiento anterior, y que dize noventa y dos
puntos de granos; el Sr. D. Juan de Llamas
y la Villa de Caravaca que D. Juan de Llamas
D. Juan de Llamas por estar ausente desta Villa; en
expresa que los granos estaran puros; y que
el dia lunes mañana veniente que me estar
en la Villa de Bullas, y que si no pudiese para
dicha Villa embiase a donde me sobriese lo que
ocurra; y que en caso de aver puresa de al
nos granos, el Sr. D. Juan de Llamas para
entregue los que se recibieren que en quanto a
puros, ni esta Villa cobrara de lo que sea
de mas q. expresa. Dha. Carta. Teniendo da
Carta por la Villa, y puros quando
voliere esta D. Juan de Llamas; se acordó
q. en caso de aver puresa q. D. Juan de
mas q. dize de aver puresa q. D. Juan de
y q. no cobrara de embiase a D. Juan de